

**1. Avances en el cumplimiento al Acuerdo INE/CG517/2020****EN  
PROCESO**

De la ruta jurídica emprendida respecto del cumplimiento que tienen pendiente los partidos políticos nacionales (PPN) Revolucionario Institucional (PRI) y Movimiento Ciudadano (MC), para modificar sus documentos básicos en acatamiento a los Lineamientos para que éstos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), se informa lo siguiente:

**Partido Revolucionario Institucional**

- En la primera sesión ordinaria de 2024 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (CPPP), se informó de la promoción de una vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto (SE), respecto de un posible incumplimiento a la obligación de adecuar dichos documentos, misma que fue registrada con el expediente UT/SCG/Q/CG/73/2023. Asimismo, se informó que, a la fecha de la sesión citada, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) no había requerido o informado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) determinación alguna.
- En la segunda sesión ordinaria se informó que, con corte al 20 de junio del año en curso, no se había recibido solicitud de parte de la UTCE, ni tampoco se había informado sobre alguna determinación respecto al expediente UT/SCG/Q/CG/73/2023. Al respecto, la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas solicitó requerir a la UTCE un informe respecto del estado procesal que guarda la sustanciación del referido expediente.
- En la tercera sesión ordinaria se informó que, el 26 de junio de 2024, la DEPPP solicitó a la UTCE que informara el estado procesal del expediente citado, a lo que ésta requirió se le informara si el PRI había comunicado la convocatoria y fecha de celebración de su Asamblea Nacional, a lo cual respondió la DEPPP, el 1 de julio de 2024, en el sentido de que, hasta ese momento, no se tenía información alguna; informando, adicionalmente, de la formulación de un recordatorio a la Representación del PRI ante el Consejo General (CG) de este Instituto, a fin de dar cabal cumplimiento a su obligación de informar respecto a la próxima sesión de su Asamblea Nacional, sin que, hasta ese momento, se hubiera recibido respuesta alguna.

Asimismo, se reportó que, el 5 de julio de 2024, la representación del PRI informó que, el 6 de junio anterior, su Comité Ejecutivo Nacional había expedido la Convocatoria para su XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a celebrarse el 7 de julio de 2024; reportándose también, en la sesión en comento, de lo decidido por el CG, mediante la Resolución identificada con la clave INE/CG2212/2024, respecto a la modificación de los documentos básicos presentados por el PRI en atención a la celebración de dicha Asamblea, de todo lo cual se dio cuenta a la UTCE.

- En seguimiento a lo anterior, se informa que la citada Resolución INE/CG2212/2024 fue impugnada ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), radicándose en los expedientes SUP-JDC-985/2024, SUP-RAP-485/2024 y Acumulados. El 3 de octubre de 2024, la Sala Superior determinó revocar la Resolución INE/CG2212/2024 y, declaró válida la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del PRI, la procedencia constitucional y legal de las porciones contenidas en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos que fueron materia de estudio, incluyendo las relativas a

las de VPMRG) y también declaró que el Código de Ética Partidaria se apegaba a las normas legales y estatutarias aplicable, por lo que ordenó su inscripción.

En consecuencia, el 15 de octubre de 2024, la DEPPP notificó a la Sala Superior del TEPJF y a la Representación del PRI ante el CG que los Documentos Básicos modificados por la XXIV Asamblea Nacional ya se encontraban publicados en la página electrónica del Instituto, mientras que el instrumento normativo (Código de Ética), quedó inscrito en los libros de registro que lleva para tal efecto la Unidad Responsable.

El 13 de diciembre del presente año, el Consejo General aprobó la Resolución respecto del expediente UT/SCG/Q/CG/73/2023, y al considerar acreditada la infracción en el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del PRI, impuso una sanción consistente en una multa de 9,640 (nueve mil seiscientos cuarenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes en dos mil veintitrés, equivalente a un total de \$1,000.053.00 (un millón cincuenta y tres pesos 00/100).

## **Movimiento Ciudadano**

- En la primera sesión ordinaria de 2024, se informó sobre la aprobación, por parte del CG, de la Resolución INE/CG05/2024 respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de Movimiento Ciudadano, y sobre el cumplimiento a lo determinado en este instrumento respecto de: a) dar vista a la SE, con el posible incumplimiento reiterado en las obligaciones de este partido político nacional, de adecuar tales documentos a los referidos Lineamientos, y b) informar a la Sala Superior del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación, para que éste determinara lo conducente. Asimismo, se reportó que, a la fecha de celebración de la sesión mencionada, la UTCE no había solicitado constancia alguna, para integrar el expediente respectivo o informado a la DEPPP determinación alguna.
- En la segunda sesión ordinaria se informó a la CPPP que, el 1 de febrero del presente año, se notificó a la DEPPP que la SE dio vista a la UTCE mediante oficio INE/SE/88/2024, a efecto de que analice respecto del posible incumplimiento de Movimiento Ciudadano y, en caso de ser procedente, se inicie el procedimiento respectivo.

Asimismo, se informó que, el 11 de marzo, la UTCE notificó por correo electrónico a la DEPPP, el proveído de 9 de octubre de 2023, emitido dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario con expediente UT/SCG/Q/CG/124/2024, en el cual se determina la acumulación al UT/SCG/Q/CG/75/2023, el cual se vincula con la vista ordenada mediante Resolución INE/CG452/2023.

De igual forma, en la segunda sesión ordinaria se informó que, el 21 de marzo del año en curso, se desahogó el requerimiento solicitado por la UTCE, dictado en el Procedimiento Sancionador Ordinario con expediente UT/SCG/Q/CG/124/2024, acumulado al UT/SCG/Q/CG/75/2023.

La Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas solicitó también se requiriera a la UTCE un informe respecto del estado procesal que guarda la sustanciación de los expedientes acumulados.

- En la tercera sesión ordinaria se dio cuenta de que el 27 de junio del año en curso, se le solicitó a la UTCE un informe sobre el estado procesal del expediente UT/SCG/Q/CG/124/2024,

acumulado al UT/SCG/Q/CG/75/2023, a lo cual dicha Unidad Técnica respondió, el 12 de julio siguiente, que:

- ✓ el 3 de mayo del año que corre, se había emplazado al partido político nacional Movimiento Ciudadano;
  - ✓ el día 15 del mismo mes y año, el partido político remitió a la UTCE los elementos probatorios que consideró pertinentes
  - ✓ el estado procesal se encontraba en la etapa de alegatos, el cual corresponde al de *“investigación y posterior elaboración del Proyecto de Resolución”*.
- En seguimiento a lo anterior, se informa que el 5 de noviembre de 2024, se notificó a la UTCE el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4339/2024, mediante el cual se le comunica que la DEPPP tomó conocimiento [mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4258/2024] que el partido político nacional aún no ha materializado la obligación ordenada mediante Resolución INE/CG05/2024, de llevar a cabo las modificaciones a sus documentos básicos en un plazo de quince días hábiles, una vez concluido el PEF 2023-2024, y que el PPN mediante oficio MC-INE-997/2024 señaló como fecha probable para la realización de la Convención Nacional Democrática el 5 de diciembre de 2024, sin que a la fecha esta autoridad electoral haya recibido comunicación adicional formal.

## 2. Informe sobre publicación de Anteproyectos de Acuerdo en cuenta institucional de la plataforma “X”, antes “Twitter”

EN  
PROCESO

- En la séptima sesión extraordinaria de la Comisión, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan solicitó se le hiciera llegar un informe respecto de las circunstancias de la publicación de los anteproyectos de Acuerdo identificados en el orden del día de dicha sesión, como los apartados 2 y 3, en la cuenta oficial que opera el Instituto Nacional Electoral en la plataforma informática accesible a través de internet, conocida como “X”, antes “Twitter”.
- En la tercera sesión ordinaria, la Secretaría Técnica informó desconocer cómo llegaron a la página del Instituto y a las redes sociales de éste, los proyectos relativos a la asignación de diputaciones y senadurías por el principio de representación proporcional. Asimismo, informó que el 27 de agosto del año en curso, se comunicó la petición de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan a la entonces encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien señaló que ésta se encontraba integrando un informe, ya que la misma Consejera Electoral se lo había solicitado.

En la propia sesión, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan solicitó hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control los hechos conducentes a la publicación que se hizo de los anteproyectos de acuerdo relativos a los puntos 2 y 3 de la Séptima Sesión Extraordinaria de la CPPP en la cuenta oficial de este Instituto en la red social “X”, para que dicho Órgano determine la probable comisión de una responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al respecto, se generó el compromiso de presentar dicha vista, acompañándola de la versión estenográfica de la tercera sesión ordinaria, misma que también sería enviada a la SE, para que tome conocimiento de lo expresado por las personas integrantes de la CPPP.

- En seguimiento, se informan las acciones que la DEPPP ha llevado a cabo al respecto:

- ✓ El 25 de septiembre de 2024, se notificó a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, actuando en Suplencia por Ausencia del Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto el oficio INE/DEPPP/STCPPP/018/2024, mediante el cual se le remitieron las versiones estenográficas de la séptima sesión extraordinaria pública de carácter urgente de la CPPP, de 21 de agosto pasado, así como de la tercera sesión ordinaria de dicha Comisión, de 24 de septiembre, para su conocimiento y efectos legales conducentes.
- ✓ El 25 de septiembre de 2024, se notificó a la entonces Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio INE/DEPPP/STCPPP/019/2024, mediante el cual se le remitieron las citadas versiones estenográficas, para su conocimiento y efectos legales conducentes.
- ✓ El 12 de noviembre de 2024, la DEPPP recibió un correo electrónico de la persona ciudadana que se desempeña como Subcoordinadora de Servicios del Órgano Interno de Control de este Instituto, mediante el cual remite el oficio INE/OIC/UAJ/DIRA/3060/2024, junto con el Acuerdo emitido por dicha Autoridad Investigadora como Anexo único, en el que se informa de la admisión y radicación de la demanda bajo la clave INE/OIC/INV/771/2024; cuestión que le fue informada a las Consejerías Electorales integrantes de la CPPP, mediante diverso INE/DEPPP/STCPPP/022/2024, de 13 de noviembre pasado.
- ✓ El 13 de noviembre de 2024, la DEPPP recibió el oficio INE/SE/2887/2024, signado por la otrora Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el cual solicitó, entre otras cuestiones, un informe pormenorizado respecto al asunto de mérito y diversas copias certificadas de versiones estenográficas y orden del día de sesiones de la CPPP. El 21 de noviembre pasado, se dio respuesta mediante el diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/4539/2024.
- ✓ El 29 de noviembre de 2024, se recibió en el Sistema de Archivo Institucional el Acuerdo de trámite emitido por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con relación al citado oficio INE/DEPPP/STCPPP/019/2024, por lo que se ordena su radicación bajo el número de expediente INE/DJ/HASL/505/2024.